



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(2442)**

**30 DICIEMBRE 2022**

“Por la cual se asignan diez (10) subsidios familiares de vivienda, cuatro (04) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente y uno (01) subsidio familiar de vivienda con aplicación concurrente y de semillero de propietarios ahorradores a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en las Secciones 1 y 2 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda “(...) 9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)*”

Que en el Capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social- “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos hasta 4 smmlv, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto No. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, suscribió con la Fiduciaria Occidente S.A. – Fiduoccidente el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades

\*Por la cual se asignan diez (10) subsidios familiares de vivienda, cuatro (04) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente y uno (01) subsidio familiar de vivienda con aplicación concurrente y de semillero de propietarios ahorradores a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya\*

necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que la Subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios para los hogares objeto del Programa Mi Casa Ya y en la Subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto determina las condiciones y requisitos de los hogares, para ser beneficiarios del Programa Mi Casa Ya.

Que el artículo 2.1.1.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, establece la definición de la Concurrencia del Subsidio Familiar de Vivienda, y de los Recursos complementarios al subsidio para la adquisición de vivienda.

Que el artículo 2.1.1.8.1 del Decreto 1077 de 2015, establece la aplicación concurrente y complementaria de los nuevos subsidios familiares de vivienda otorgados por el Gobierno Nacional para zonas urbanas, a través del Fondo Nacional de Vivienda o quien haga sus veces, con los subsidios familiares de vivienda otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, para las nuevas postulaciones al subsidio familiar de vivienda destinado a la adquisición de vivienda nueva.

Que el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, establece las condiciones de acceso al subsidio concurrente a hogares con ingresos de hasta 2 SMMLV.

Que la sección 13 del capítulo 1 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, incorpora un subsidio complementario para los hogares conformados por uno o más ex integrantes de las FARC- EP que se encuentren dentro de la ruta de reincorporación que lidera la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o la entidad que haga sus veces.

Que el artículo 2.1.1.13.2. del Decreto 1077 de 2015, establece que el monto del subsidio complementario podrá asignarse hasta treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV) al momento de la solicitud de la asignación.

Que el artículo 2.1.1.13.3. del Decreto 1077 de 2015, establece como condiciones para ser beneficiarios del subsidio complementario, a) Cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos para el acceso al programa Mi Casa Ya, y b) Estar incluido dentro de los listados expedidos por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) como un hogar conformado por uno o más ex integrantes de las FARC — EP en ruta de reincorporación.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 celebrado entre Fiduooccidente y Fonvivienda, – Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya”, con cargo a los recursos comprometidos e incorporados en el documento 09 del 30 de diciembre de 2019 del mencionado Fideicomiso, respaldado de la siguiente manera:

\*Por la cual se asignan diez (10) subsidios familiares de vivienda, cuatro (04) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente y uno (01) subsidio familiar de vivienda con aplicación concurrente y de semillero de propietarios ahorradores a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya\*

i) *Radicado: 2-2019-055761 Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2019 10:57 Radicado entrada 1-2019-117842 No. Expediente 2420/2019/SITPRES, se dio la Autorización cupos de vigencias futuras ordinarias para inversión.*

ii) *Radicado: 2-2019-031219 Bogotá D.C., 22 de agosto de 2019 16:35 pm. Radicada entrada No. 1-2019-075651 No. Expediente 992/2019/SITPRES, se dio el Aval Fiscal a los Programas de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”, el Programa de Cobertura Condicionada de Tasa de Interés para Créditos Hipotecarios -Segunda Generación.*

Que el comité fiduciario del Programa Mi casa Ya mediante sesión No. 53 de 2020 del 30 de octubre de 2020, autorizó el uso de los recursos incorporados en el Fideicomiso “Programa Mi Casa Ya” disponibles en las vigencias futuras.

Que los desembolsos se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2022, el Ingeniero que cuenta con el usuario del aplicativo de TransUnion, informa a la Subdirectora de Subsidio Familiar de Vivienda, sobre los hogares que se encuentran en estado “Por asignar”, según la consulta realizada en el aplicativo de TransUnion con corte al 30 de diciembre de 2022, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya”. Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda en dinero, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1 y de los hogares que cumplieron los requisitos para la aplicación concurrente, indicados en el artículo 2.1.1.8.3 y subsiguientes del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$350.000.000)**.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Asignar diez (10) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya”, por un valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$250.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	1270590	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1143122964	BERTILDA ZENAIDA	URBINA HOLGUIN	\$ 30.000.000	DAVIVIENDA S.A.
2	890255	ATLANTICO	BARRANQUILLA	1129571693	OSIRIS MABEL	TAPIAS MERCADO	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA

"Por la cual se asignan diez (10) subsidios familiares de vivienda, cuatro (04) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente y uno (01) subsidio familiar de vivienda con aplicación concurrente y de semillero de propietarios ahorradores a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
3	1059743	MAGDALENA	SANTA MARTA	1079659162	LESLIE ESTHER	MARRIAGA PIMIENTA	\$ 20.000.000	BBVA COLOMBIA
4	1199424	QUINDIO	ARMENIA	1094889855	ANDRES FELIPE	GARCIA FRANCO	\$ 20.000.000	POPULAR
5	1318685	RISARALDA	DOSQUEBRADAS	1093215504	LEIDY JOHANNA	OCAMPO MOTATO	\$ 20.000.000	BBVA COLOMBIA
6	860745	VALLE	CALI	1107080354	STEFANYA	PASCUAS CAPOTE	\$ 30.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
7	1280606	VALLE	CANDELARIA	1144028454	RODRIGO	CASTRO MORENO	\$ 30.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
8	1092794	VALLE	PALMIRA	29683195	MILLERLANDY	DIAZ PERGUEZA	\$ 20.000.000	BCSC
9	1121767	VALLE	PALMIRA	1113653011	JOSE FERNANDO	CUBILLOS SALAZAR	\$ 30.000.000	BCSC
10	1103987	VALLE	YUMBO	16779458	ALEXANDER	CHAPARRO CABRERA	\$ 30.000.000	BCSC
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$250.000.000</b>								

**Artículo 2.** Asignar cuatro (04) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	1191257	CUNDINAMARCA	SOACHA	1024564025	KIMBERLEY	INFANTE TINJACA	\$ 20.000.000	BCSC
2	1159002	VALLE	CALI	1015459240	JOSE ALFONSO	GARZON CEDEÑO	\$ 20.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO
3	846350	VALLE	GUADALAJARA DE BUGA	1115072841	JAZMIN PAOLA	LOAIZA RENDON	\$ 20.000.000	BANCO DE BOGOTA
4	1076237	VALLE	JAMUNDI	94043484	CARLOS EMILIO	PORRAS VELASQUEZ	\$ 20.000.000	BANCOLOMBIA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$80.000.000</b>								

**Artículo 3.** Asignar uno (01) subsidio familiar de vivienda, que tiene subsidio familiar de vivienda con aplicación concurrente y de semillero de propietarios ahorradores, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", por un valor total de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**, al hogar que se relaciona a continuación:

No.	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cedula	Nombres	Apellidos	Vr. Sfv	Entidad financiera
1	1224779	ANTIOQUIA	BELLO	1036623199	DAYRO	CARDONA BETANCOURT	\$ 20.000.000	BCSC
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$20.000.000</b>								

**Artículo 4.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

\*Por la cual se asignan diez (10) subsidios familiares de vivienda, cuatro (04) subsidios familiares de vivienda con aplicación concurrente y uno (01) subsidio familiar de vivienda con aplicación concurrente y de semillero de propietarios ahorradores a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya\*

**Artículo 5.** Fonvivienda podrá en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 6.** El desembolso del subsidio familiar de vivienda asignado a los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, relacionados en los artículos 1°, 2° y 3° del presente acto administrativo, queda condicionado al desembolso del crédito o que dé inicio al contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, a la entidad otorgante del subsidio, y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso Programa Mi Casa Ya, contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

**Artículo 7.** Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución, que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.2.1, en el Parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3, en los artículos 2.1.1.4.1.3.1, 2.1.1.4.1.3.2, 2.1.1.1.13.3. y en el artículo 2.1.1.8.3 del Decreto 1077 de 2015, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo, respecto de su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**Artículo 8.** Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, relacionados en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente Resolución, podrán acceder a la cobertura de tasa de interés prevista en el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011, a través del crédito hipotecario o contrato de leasing habitacional otorgado por el establecimiento de crédito para la compra de la vivienda de interés social nueva urbana, en los departamentos y municipios definidos en la Resolución No. 0103 del 23 de febrero de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 9.** La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

**Artículo 10.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los **30 DICIEMBRE 2022**



**SANDRA CRISTINA PEDRAZA CALIXTO**  
Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (D)

Elaboró: Julissa López  
Revisó: Milagro Comas  
Aprobó: David Ricardo Andrade

10/10/10